COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 051 DE 2026.
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. 423 DE 2026

SEÑORES:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Nit. No. 901.521.260-2
R/L JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI
C.C. 15.440.354 DE RIONEGRO
CARRERA CL 31 30 06 CARMEN DE VIBORAL
CELULAR. 3216444547
Correo Electrónico: gerencia@edurelcarmen.gov.co

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de administración delegada No. 423 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 051-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, para la contratación de "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – NIT No. 901.521.260-2**.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo a la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso de selección.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
- Suscribir el acta de inicio, el acta de terminación, la liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

- Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas respecto de sus honorarios.
- Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
- Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas, administrando los recursos destinados a la interventoría del contrato de obra por cuenta y riesgo del Municipio de Puerto Salgar, con la diligencia de un buen administrador.
- Aperturar una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de los recursos a administrar, y llevar una contabilidad separada, con soportes, de todos los ingresos y egresos de dichos recursos.
- Satisfacer la necesidad de la entidad contratante, con cargo a los recursos a administrar y previa aprobación de la supervisión, celebrando contrato en cumplimiento del personal profesional, técnico y auxiliar previsto en el presupuesto de la interventoría (Director de Interventoría, Ingeniero Residente, Residente SISO, Especialista en Estructuras, Topógrafo Inspector, Secretaria y Cadenero), con las dedicaciones allí señaladas, y garantizar su permanencia durante toda la ejecución.
- Presentar a la supervisión, las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia del personal de la interventoría, para su aprobación; y reemplazar, en condiciones equivalentes o superiores, al personal que lo requiera, previa autorización de la supervisión, después de agotar proceso de selección.
- Contratar y disponer, con cargo a los recursos a administrar, los equipos, vehículo, oficina de campo, ensayos de laboratorio, papelería y demás insumos previstos en el presupuesto de la interventoría, en las cantidades y condiciones allí establecidas.
- Garantizar que la interventoría del contrato de obra se ejerza de manera integral —técnica, administrativa y financiera— conforme al alcance, la metodología y las funciones descritas en el numeral 2.2 del presente estudio, el manual de supervisión e interventoría del Municipio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, incluyendo la suscripción de las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación del contrato de obra.
- Presentar mensualmente al supervisor un informe de administración de los recursos (ejecución presupuestal, relación de pagos con sus soportes, saldos y conciliación bancaria) y un informe de la interventoría con el avance de la obra, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y un informe final consolidado al terminar el contrato.
- Ejecutar los recursos a administrar únicamente en los conceptos, cantidades y valores previstos en el presupuesto de la interventoría; cualquier modificación de ítems deberá ser aprobada previamente por el comité de ejecución contractual y la supervisión, y documentada mediante acta.
- Conformar en conjunto con la entidad contratante un comité de ejecución contractual para el adecuado desarrollo del proyecto y presentar a su consideración cada desembolso de los recursos a administrar.

- Mantener comunicación directa con el ordenador del gasto, el supervisor y el equipo de apoyo designado por la Alcaldía de Puerto Salgar, e informar de inmediato cualquier situación que afecte la ejecución de la obra o de la interventoría.
- Efectuar a nombre del Municipio de Puerto Salgar todas las retenciones de los impuestos, estampillas y contribuciones que se requieran en los pagos o abonos en cuenta que realice con los recursos a administrar, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.
- Exigir a los proveedores y al personal de la interventoría que contrate el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, y las garantías a que haya lugar conforme al numeral de garantías del presente estudio.
- Reintegrar al Municipio, en la liquidación del contrato, los recursos a administrar no ejecutados y los rendimientos financieros que se hubieren generado.
- Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato y atender los requerimientos de los organismos de control.
- 16. Las demás requeridas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OFERTA ECONOMICA

ANEXO 5 "RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recursos a administrar acorde al presupuesto de la interventoría	Presupuesto	1	$314.685.315	$314.685.315
TOTAL, RECURSOS A ADMINISTRAR				**$314.685.315**
Honorarios				$16.806.723
IVA (19%)				$3.193.277
Total, Honorarios (IVA incluido)				**$20.000.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$334.685.315**

Ficha correspondiente a los recursos a administrar – PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA (plazo: 6 meses):

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	% DEDICACIÓN (2)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)x(2)x(3) = (4)
COSTO DIRECTO DEL PERSONAL – PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría *	5.500.000,00	50%	6,00	16.500.000,00
1	Ingeniero Residente	4.000.000,00	100%	6,00	24.000.000,00
1	Residente SISO	3.500.000,00	100%	6,00	21.000.000,00
1	Especialista en Estructuras	5.500.000,00	40%	6,00	13.200.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topógrafo Inspector	3.500.000,00	30%	6,00	6.300.000,00
1	Secretaria	2.000.000,00	100%	6,00	12.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cadenero	2.000.000,00	30%	6,00	3.600.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					**96.600.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR = (6)					**2,063**
TOTAL COSTO DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					**199.297.392,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**COSTO ($) (7)**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (8)**	**VALOR PARCIAL (7)*(8) = (9)**
COSTO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Alquiler de vehículo de 2400 cc	MES	2.700.000,00	6,00	16.200.000,00
1	Equipo completo de topografía	MES	2.500.000,00	6,00	15.000.000,00
1	Oficina - campamento (incluye servicios públicos)	MES	1.500.000,00	6,00	9.000.000,00
1	Alquiler dotación oficina	MES	900.000,00	6,00	5.400.000,00
	Ensayos de Laboratorio	MES	2.500.000,00	6,00	15.000.000,00
	Edición de informe, papelería, reproducción de documentos, incluye fotografía.	MES	757.341,55	6,00	4.544.049,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)					**65.144.049,00**
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					**264.441.441,00**
IVA 19%					**50.243.874,00**
COSTO TOTAL = (C) + IVA					**314.685.315,00**

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de **VIENTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** para el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 777 del 03 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

5. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato y desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera:

A. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO (VALOR DEL CONTRATO):
El Municipio pagará los honorarios en pagos parciales, proporcional a lo efectivamente ejecutado, previa presentación del informe mensual de administración y de ejecución de la interventoría, la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura o documento equivalente y los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.

B. RECURSOS A ADMINISTRAR:
El contratista deberá aperturar una cuenta bancaria con la única y exclusiva finalidad del manejo de los recursos a administrar, y aportar el correspondiente certificado bancario.

Los recursos a administrar se desembolsarán a dicha cuenta mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo con la ejecución de la obra, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

registro presupuestal y acta de inicio; cuenta de cobro o solicitud de desembolso presentada por el contratista; copia de los contratos celebrados por el administrador con el personal y proveedores de la interventoría; copias de las facturas, cuentas de cobro y soportes de pago de los servicios contratados por el administrador; informe mensual de interventoría debidamente aprobado; aprobación del comité de ejecución del proyecto, y demás elementos que se consideren necesarios, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad.

El último desembolso de los recursos a administrar se realizará una vez se suscriba el acta de recibo final de la interventoría y se acredite el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del administrador. Este valor será del diez por ciento del valor del contrato. Los recursos a administrar no ejecutados deberán ser reintegrados al Municipio en el acta de liquidación del contrato, junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado.

El Municipio de Puerto Salgar efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de los honorarios de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia; por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista, frente a los pagos que realice de los dineros a administrar, deberá realizar las retenciones correspondientes de todo orden; en cuanto a las estampillas y contribuciones del orden municipal, deberá efectuar las retenciones y trasladar los valores retenidos a la entidad contratante conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sobre sus honorarios.

NOTA 1: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.
NOTA 2: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito para la participación en el presente proceso.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente, contados a partir del inicio del contrato.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca

8. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto **EL MUNICIPIO**, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de **EL MUNICIPIO** de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del proyecto	Igual a la duración del contrato y SEIS (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Diez por ciento (10%) del valor total del proyecto	Cinco (05) años contado a partir del acta de entrega y recibo.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor total del proyecto	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

12. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

13. **SUPERVISIÓN:** La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

14. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico **gerencia@edurelcarmen.gov.co** registrado en la hoja de vida del SIGEP II.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de Secop II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Felipe Álzate Diez – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Vº. Bº.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*